



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de El Borge siendo las ocho horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria y previa citación al efecto, los Sres. Concejales D. Raúl Vallejo Díaz y D^a Soraya Alarcón Fernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Fernández Marín, asistidos del Secretario, D. Carlos Limón Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Por parte de Secretaría, se informa del contenido de los artículos 112 y ss del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, sobre "Funcionamiento de la Comisión de Gobierno(hoy Junta de Gobierno Local)".

De su orden dio comienzo el acto por la aprobación y firma del acta de la sesión anterior.

ASUNTO SEGUNDO.- PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016.-

Vista la solicitud y compromiso suscrito el pasado día 11 de abril por la Alcaldía, en la Oficina de los Alcaldes, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14/04/2016, relativo a la actuación a incluir en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, que es:

- URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA, por importe de 85.000.- euros, OBRA financiada al 100% por la Diputación de Málaga con 85.000 euros, sin ningún otro tipo de financiación, ni público, ni privado

la Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por Secretaría-Intervención, y especialmente el que dice:

"DON CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE(Málaga),

INFORMA: Que según los documentos obrantes en este Ayuntamiento y de mi propio conocimiento resulta que:

1.- Que el terreno donde se pretende realizar la actuación proyectada, denominada "URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA", EN EL BORGE se encuentra clasificado como SUELO URBANO, y calificado como VIAL PÚBLICO y por consiguiente es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en dicho proyecto, está disponible y cuenta con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

2.- que la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución de las obras y actuaciones previstas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.

Es lo que tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, quedando sometido a cualquier otra mejor fundado en Derecho.

EL BORGE, a 8 de junio de 2016.”

por unanimidad, acordó:

Primero.- APROBAR EL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra denominada «URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA», proyecto que ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales, suscrito por Don Francisco Javier Arcas Pérez, Proyecto al que se incorpora el Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo y cuyo Presupuesto asciende a ochenta y cinco mil euros(85.00 euros).

Segundo.- Manifiestar que los terrenos sobre los que han de ejecutarse la actuación contemplada en el Proyecto de «URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA” se encuentran clasificados como Suelo Urbano, y calificado como Viales Públicos, y por consiguiente, es apto para realizar el objeto y finalidad contenida en el Proyecto, está disponible y cuenta con la tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución, existiendo consignación presupuestaria, necesaria, legal y suficiente.

Tercero.- Que las obras se ejecuten por Administración, facultando al Sr. Alcalde de forma tan amplia como en Derecho convenga para realizar las gestiones y firmar cuanta documentación sea precisa para llevar a buen término este expediente.

Quinto.- Remitir Certificación del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

ASUNTO TERCERO.- PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2016-1ª FASE.-

3.1.- RENOVACIÓN PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

Visto el Proyecto técnico de la obra RENOVACIÓN PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, redactado por el Técnico Municipal Don Francisco Javier Arcas Pérez, por importe de 24.459,58 euros de presupuesto de ejecución material, para su ejecución por Administración, y examinado en su integridad, y visto el informe de Secretaría-Intervención, que dice literalmente:

“DON CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE(Málaga),

INFORMA: Que según los documentos obrantes en este Ayuntamiento y de mi propio conocimiento resulta que:

1.- Que la obra RENOVACIÓN PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL es competencia propia del municipio de El Borge, de conformidad con el contenido del artículo 25, 2, letras c) y d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local(Modificada por la Ley 27/2013).



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

2.- que la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución de las obras y actuaciones previstas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES.

2.- La clasificación y calificación de los terrenos afectados por la obra RENOVACIÓN PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL es SUELO URBANO y su calificación es EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

3.- Los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra están disponibles y la obra cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Es lo que tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, quedando sometido a cualquier otra mejor fundado en Derecho.

EL BORGE, a 8 de junio de 2016.

FDO. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ”

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

1.- dar su aprobación al citado documento técnico.

2.- otorgar las licencias municipales, concesiones y autorizaciones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, dentro de la competencia municipal, para realizar las obras.

3.- que las obras se ejecuten por Administración directa municipal, de conformidad con el contenido del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando, para ello, la delegación correspondiente por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

4.- que los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra están plenamente disponibles y tiene la calificación y clasificación urbanística adecuada a la misma, existiendo consignación presupuestaria, necesaria, legal y suficiente.

3.2.- PAVIMENTACIÓN TERRENOS PARA R.S.U.-

Visto el Proyecto técnico de la obra PAVIMENTACIÓN TERRENOS PARA CONTENEDORES DE R.S.U., redactado por el Técnico Municipal Don Francisco Javier Arcas Pérez, por importe de 20.000 euros de presupuesto de ejecución material, para su ejecución por Administración, y examinado en su integridad, y visto el informe de Secretaría-Intervención, que dice literalmente:

“DON CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE(Málaga),

INFORMA: Que según los documentos obrantes en este Ayuntamiento y de mi propio conocimiento resulta que:



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

1.- Que la obra PAVIMENTACIÓN TERRENOS PARA R.S.U. es competencia propia del municipio de El Borge, de conformidad con el contenido del artículo 25, 2, letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Modificada por la Ley 27/2013).

2.- que la Junta de Gobierno Local es competente para adoptar los acuerdos necesarios para la ejecución de las obras y actuaciones previstas en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

2.- La clasificación y calificación de los terrenos afectados por la obra PAVIMENTACIÓN TERRENOS PARA CONTENEDORES DE R.S.U. es SUELO URBANO y su calificación es VIAL PÚBLICO.

3.- Los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra están disponibles y la obra cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Es lo que tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, quedando sometido a cualquier otra mejor fundado en Derecho.

EL BORGE, a 8 de junio de 2016.

FDO. CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ”

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

1.- dar su aprobación al citado documento técnico.

2.- otorgar las licencias municipales, concesiones y autorizaciones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, dentro de la competencia municipal, para realizar las obras.

3.- que las obras se ejecuten por Administración directa municipal, de conformidad con el contenido del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solicitando, para ello, la delegación correspondiente por parte de la Diputación Provincial de Málaga.

4.- que los terrenos necesarios para la ejecución de esta obra están plenamente disponibles y tiene la calificación y clasificación urbanística adecuada a la misma, existiendo consignación presupuestaria, necesaria, legal y suficiente.

ASUNTO CUARTO.- FACTURAS.-

Vistas y examinadas las facturas y comprobantes que se relacionan a continuación, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, acordó darles su aprobación:

Nº Expediente	Proveedor	Nº de factura	Importe total
FACT-2016-2	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.U.	TA5A50250599	34,76 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

80			
FACT-2016-2 79	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.U.	TA5A50250598	43,22 €
FACT-2016-2 78	TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.U.	TA5A50250597	23,88 €
FACT-2016-2 77	GRUPO LABSUR	420/2016	156,82 €
FACT-2016-2 76	GRUPO LABSUR	409/2016	363 €
FACT-2016-2 75	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI0837271790	624,90 €
FACT-2016-2 74	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0504566	21,76 €
FACT-2016-2 73	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		74 142,48 €
FACT-2016-2 72	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		73 67,03 €
FACT-2016-2 71	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SAN ISIDRO		20150267 303,90 €
FACT-2016-2 70	ALMACENES LA LONJA		198251 90,05 €
FACT-2016-2 69	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0506469	138,33 €
FACT-2016-2 68	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N04199273	17,80 €
FACT-2016-2 67	MONTANO SEGURA,S.L.	04-000004	2355,72 €
FACT-2016-2 66	MONTANO SEGURA,S.L.	05-000001	2927,23 €
FACT-2016-2 65	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788963	612,74 €
FACT-2016-2 64	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788956	793,38 €
FACT-2016-2 63	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788965	250,26 €
FACT-2016-2 62	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788964	197,91 €
FACT-2016-2 61	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788962	1010,59 €
FACT-2016-2 60	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788960	416,18 €
FACT-2016-2 59	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788961	17,27 €
FACT-2016-2 58	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788959	25,81 €
FACT-2016-2 57	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788958	27,94 €
FACT-2016-2	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202788957	117,89 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

56			
FACT-2016-2 55	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202626073	889,27 €
FACT-2016-2 54	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202825329	497,16 €
FACT-2016-2 53	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321202305033	14,40 €
FACT-2016-2 52	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321201866924	467,13 €
FACT-2016-2 51	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.		8607760 1225,85 €
FACT-2016-2 50	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.		8607759 279,15 €
FACT-2016-2 49	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.		8607758 620,86 €
FACT-2016-2 48	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0490165	73,65 €
FACT-2016-2 47	SECURITAS DIRECT ESPAÑA,S.A.U.	1606C0172923	47,73 €
FACT-2016-2 46	AXARQUIA PREVENCION S.L.		575 435,60 €
FACT-2016-2 45	GRUPO LABSUR	0346/2016	181,50 €
FACT-2016-2 44	GRUPO LABSUR	0345/2016	786,50 €
FACT-2016-2 43	JOSE ANTONIO PONCE FERNANDEZ	C/005626	19,24 €
FACT-2016-2 42	RICOH ESPAÑA, SLU		840905998 463,58 €
FACT-2016-2 41	AXARQUIA PREVENCION S.L.		543 875 €
FACT-2016-2 40	GRUPO LABSUR	0309/2016	156,82 €
FACT-2016-2 39	REMEDIOS PENDON ALARCON		3 126,80 €
FACT-2016-2 38	REMEDIOS PENDON ALARCON		11 289,30 €
FACT-2016-2 37	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	P1M601N0732505	31,85 €
FACT-2016-2 36	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SM7601N1097	19,57 €
FACT-2016-2 35	PIROJOSE	FV2014000031	72,60 €
FACT-2016-2 34	AXARAGUA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA,S.A	066/2016	2339,45 €
FACT-2016-2 33	LISBONA GASOLEO A DOMICILIO	C2000603	934 €
FACT-2016-2	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001449	33,25 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

32			
FACT-2016-2 31	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001448	367,63 €
FACT-2016-2 30	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001447	184,25 €
FACT-2016-2 29	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001446	26,12 €
FACT-2016-2 28	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001445	263,14 €
FACT-2016-2 27	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	M16000010	60 €
FACT-2016-2 26	METALÚRGICA ANDALUZA DE ALQUILERES S. L. U.	AM16-000220	363 €
FACT-2016-2 25	FRANCISCO JAVIER GAMEZ ARROYO		2 132,35 €
FACT-2016-2 24	FERRETERA MALAGUEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L.		8606090 1629,27 €
FACT-2016-2 23	ALMACENES LA LONJA. PAPELERIA MATERIAL DE OFICIA, LIBRERIA , REGALOS		196632 125,50 €
FACT-2016-2 22	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A.	FE16321199013111	345,30 €
FACT-2016-2 21	MANUELA MEDINA PENDON		3 648,91 €
FACT-2016-2 20	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CI08370687	610,70 €
FACT-2016-2 19	SALVADOR PALOMO MARTIN	2016FA0017	263,04 €
FACT-2016-2 18	ANTONIO PALOMO FERNANDEZ		23 3956,70 €
FACT-2016-2 17	CENTRO MOTOR AXARQUIA,SL.		1600101 78,34 €
FACT-2016-2 16	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0399111	140,14 €
FACT-2016-2 15	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	S1M601N0391276	72,13 €
FACT-2016-2 14	SECURITAS DIRECT ESPAÑA,S.A.U.	1605C0142229	47,37 €
FACT-2016-2 13	JOSE ANTONIO PONCE FERNANDEZ	C/005453	19,24 €
FACT-2016-2 12	EXTINTORES AXARQUIA	EX/2016/00601	9,08 €
FACT-2016-2 11	EXTINTORES AXARQUIA	EX/2016/00593	232,32 €
FACT-2016-2 10	RICOH ESPAÑA, SLU		840875978 671,80 €
FACT-2016-2 09	JOSE ANTONIO ARANDA VILLALBA		3 75 €
FACT-2016-2	RICOH ESPAÑA, SLU		840845763 463,58 €



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

08			
FACT-2016-2 07	SALVADOR PALOMO MARTIN	2016FA0009	5259 €
FACT-2016-2 06	FRANCISCO JAVIER GAMEZ ARROYO		1 386,59 €
FACT-2016-2 05	MÁLAGA HOY EDITORIAL MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES, S.L.	MP15/606	544 €
FACT-2016-2 04	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001232	32,32 €
FACT-2016-2 03	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001231	155,94 €
FACT-2016-2 02	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001230	33,71 €
FACT-2016-2 01	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001229	61,60 €
FACT-2016-2 00	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001228	91,45 €
FACT-2016-1 99	SANEAMIENTOS AXARQUIA S.L.	F16001006	11,50 €
FACT-2016-1 98	GRUPO LABSUR	0231/2016	156,82 €
FACT-2016-1 97	ESTEBAN VEGA FERNANDEZ		17 3883,10 €
FACT-2016-1 96	ESTEBAN VEGA FERNANDEZ		16 2634,59 €
FACT-2016-1 95	WEBEMPRESA EUROPA S.L.		114398 119,79 €
FACT-2016-1 94	JOSE ANTONIO VELA ALARCON		7 2236,27 €
FACT-2016-1 93	JOSE ANTONIO VELA ALARCON		3 2293,76 €
FACT-2016-1 92	TQ TECNOL S.A.	FV1604072	408,38 €
FACT-2016-1 91	AGRUPACION LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL MOCLINEJO		2 450 €
FACT-2016-1 90	MONTANO SEGURA,S.L.	04/000002	598,51 €
FACT-2016-1 89	MONTANO SEGURA,S.L.	04-000001	2284,29 €
FACT-2016-1 88	AXARAGUA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA,S.A	050/2016	2411,34 €
FACT-2016-1 87	AXARQUIA DE AISLAMIENTOS, SL.	A/2016/03737	9,01 €
FACT-2016-1 86	ESTEBAN VEGA FERNANDEZ		15 8024,51 €
FACT-2016-1 85	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		72 157,62 €
FACT-2016-1	ELVIRA GUTIERREZ ESPAÑA		71 100,95 €



Ayuntamiento de El Borge
 N.I.F. P2903000D
 TFno. 952 512 033
 Fax 952 512 222

84			
FACT-2016-1	BANYAN CLEAN		5000321 362,78 €
83			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	02-000009	2284,29 €
82			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	02/000008	2285,38 €
81			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	02-000007	2284,29 €
80			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000008	2712,92 €
79			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000007	2392,53 €
78			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000006	2388,18 €
77			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000004	2412,14 €
76			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000005	2414,31 €
75			
FACT-2016-1	MONTANO SEGURA,S.L.	01-000003	2787,84 €
74			
FACT-2016-1	Cruz Roja Española	29000-2016-04-4-N	1440 €
73			

ASUNTO QUINTO.- OTROS ASUNTOS.-

5.1.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015.-

Vista la Liquidación del Presupuesto General 2015, aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente por Resolución de fecha 25 de febrero de 2016, con los siguientes datos:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	895.753,80 €	802.216,21 €	93.537,59 €
b. Otras operaciones no financieras	322.818,64 €	426.619,60 €	-103.800,96 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.218.572,44 €	1.228.835,81 €	-10.263,37 €
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	52.694,84 €	-52.694,84 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.218.572,44 €	1.281.530,65 €	-62.958,21€
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		0,00 €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		0,00 €	
6. desviaciones de financiación positivas del ejercicio		30.497,69 €	-30.497,69 €
Resultado Presupuestario Ajustado			-93.455,90 €

El Remanente Líquido de Tesorería obtenido por el Ayuntamiento de El Borge en el ejercicio presupuestario 2015, a tenor de lo dispuesto en los arts. 101, 102, 103 y 104



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

del R.D. 500/90 y 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

1. Fondos Líquidos	137.820,18 €	
2. Derechos Pendientes de Cobro	302.202,30€	
+ Del Presupuesto Corriente		151.075,86 €
+ Del Presupuesto Cerrado		149.322,58 €
+ De Operaciones No Presupuestarias		1.803,86 €
- Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		0,00 €
3. Obligaciones Pendiente de Pago	423.656,81 €	
+ De Presupuesto Corriente		184.961,97 €
+ De Presupuestos Cerrados		0,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias		238.696,84 €
- Pagos Pendientes de Aplicación Definitiva		0,00 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	16.363,67 €	
II. Saldos de dudoso cobro	76.826,56 €	
III. Exceso de financiación afectada	30.497,69 €	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-90.960,58 €	

Dado que los artículos 191 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dicen:

“Artículo 191 Cierre y liquidación del presupuesto

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Artículo 192 Cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos

1. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.

2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 193 Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo. Remisión a otras Administraciones públicas

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

5.2.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.-

Visto el contenido del Plan Económico-financiero redactado por el incumplimiento de diferentes variables económico-financieras, como son la estabilidad presupuestaria, la ratio de deuda pública y el periodo medio de pago a proveedores a 31-12-2015, y vistas las medidas a adoptar, según la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa de desarrollo aplicable vigente, la Junta de Gobierno Local, tras un detallado examen del mismo, acordó, por unanimidad, darle su aprobación, con el siguiente contenido:

“ PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016

1. INTRODUCCIÓN



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12, y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.2 de la LOEPSF, las administraciones públicas no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales y 11.4, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,3 % para 2015).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 10 de 25 de febrero de 2016 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la Regla de Gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además de acuerdo con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su apartado segundo dice:



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medias aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1 La Liquidación del presupuesto municipal 2015 ofrece las siguientes magnitudes.

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	-90.960,58 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-93.455,90 €

3.2 En cuanto al análisis de la REGLA DE GASTO, la liquidación del presupuesto arroja los siguientes cálculos:



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	1.207.680,87
2. Ajustes SEC (2014)	-3.287,68
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	1.382.597,68
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-385.645,36
6. Total Gasto computable del ejercicio	515.981,63
7. Tasa de variación del gasto computable 2015 (6 x1,7%)	7.739,72
8. Incrementos de recaudación (2015) (+)	20.000,00
9. Disminuciones de recaudación (2015) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2015 = 6+7+8-9	543.721,35

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2015	54.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2015	385.645,36
Ajustes SEC gastos	-3.287,68
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	1.347.383,67

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	1.389.135,22
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	1.347.383,67
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	1.347.383,67

Por lo tanto, se cumple el objetivo de la REGLA DE GASTO.

En cambio, NO CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

3.3 En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio.

CÁLCULO DEL AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA ANUAL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE A 31/12/2015			
A	Derechos Liquidados por operaciones corrientes de ingresos en el último ejercicio (año 2015)		895.753,80 €
	Cap. 1	Impuestos Directos	227.990,82 €
	Cap. 2	Impuestos Indirectos	4.853,57 €
	Cap. 3	Tasas y otros ingresos	141.430,49 €
	Cap. 4	Transferencias corrientes	495.576,83 €
	Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	25.902,09 €
		Total Cap. 1 a 5	895.753,80 €
		Contribuciones Especiales	0,00 €
		Otros Ingresos no corrientes (Cap. 1 a 5)	0,00 €
		Total Ingresos no corrientes (Cap. 1 a 5)	0,00 €
B	Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes de gastos en el último ejercicio (año 2015)		734.323,78 €
	Cap. 1	Gastos de personal	415.722,801 €
	Cap. 2	Gastos bienes corrientes y servicios	297.446,04 €
	Cap. 4	Transferencias corrientes	21.154,94 €
		Total	874.830,66 €
		Gastos Cap. 1, 2 y 4 que no tienen la consideración de gastos corrientes	0,00 €
		Total	0,00 €
C	Anualidad Teórica por operaciones a medio y largo plazo concertadas y vigentes a 31/12/2015, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. Ley 17/2014		52.694,84 €
		AHORRO BRUTO (A - B)	161.430,02 €
		AHORRO NETO (A - B - C)	108.735,18 €
		PORCENTAJE AHORRO NETO (AHORRO NETO / A * 100)	12,13895 %
AHORRO NETO (a 31/12/2015)			31.962,28 €

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes.

Y por otra parte, el Ayuntamiento se encuentra por ENCIMA del coeficiente del 75 % del Ratio Legal de Endeudamiento, lo que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

De acuerdo con lo anterior, CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2015, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL), en fecha 17/05/2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA:

De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto.

¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE:

Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:
[...]

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de octubre de 2015, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha septiembre de 2015.

5. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2015, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, El Ratio de Capital Vivo a 31/12/2015 se encuentra en el 114,54% y se cumple con el principio de Regla de Gasto.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de los expedientes de modificación de créditos.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha aprobación.

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) a una consulta planteada por COSITAL en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de El Borge, este plan económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación de presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo cual tuvo lugar el 29/9/2015.”

Además, la obra URBANIZACIÓN AVENIDA CHE GUEVARA, por importe de 85.000.- euros, OBRA financiada al 100% por la Diputación de Málaga con 85.000 euros, sin ningún otro tipo de financiación, ni público, ni privado, tiene una vida útil superior a cinco años, y los efectos presupuestarios y económicos que se derivan de esta inversión durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permite dar cumplimiento durante toda su vida útil a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la entidad local, habiéndose emitido informe por



Ayuntamiento de El Borge

N.I.F. P2903000D

TFno. 952 512 033

Fax 952 512 222

Secretaría-Intervención-Tesorería sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en la Memoria de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, de orden de la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta minutos, de que certifico.